Contrato Nº 19-6-0152-0-2025

Señores
EXTINGUIDORES EL INDUSTRIAL
NIT: 77.193.736 -1
RL: HERNANDO JOSE GUERRA HINOJOSA
Cedula de ciudadanía No. 77.193.736 expedida en Valledupar
Cra 12 No. 13B-24 barrio Obrero

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA

Cordial Saludo,

Me permito comunicarle la **ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL DE SU OFERTA** presentada en desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía 005 del 2025, conforme a las siguientes estipulaciones:

I. **OBJETO: RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR.**

II. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

ESPECIFICACIONES TECNICAS CONDICIONES TÉCNICAS

La contratación de la necesidad descrita en este documento debe realizarse con una empresa y/o persona natural que garantice la calidad de los servicios prestados, los cuales deberán ser ejecutados con personal idóneo y bajo los parámetros establecidos en el contrato; igualmente el futuro contratista deberá contar con idoneidad y experiencia para desarrollar dicha labor.

Teniendo en cuenta el análisis de las necesidades que se presentan en la Entidad se evalúo cuáles de los extintores requieren recarga tanto en las sedes de la Entidad como en los vehículos y en este sentido se detallan cantidades, ubicación y características a continuación:

SEDE PRINCIPAL-VALLEDUPAR Y VEHÍCULOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Recarga de extintor Multipropósito (10 Libras)	**12**

Recarga de extintor De Agua a presión (2.5 Gal)	**15**
Recarga de Extintor de CO2 (10 Lb)	**17**
Recarga de Extintor Multipropósito De Vehículo (5 Lb)	**2**
TOTAL	**46**

SEDE CURUMANÍ

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Recarga de extintor Multipropósito (10 Libras)	**1**
Recarga de extintor De Agua a presión (2.5 Gal)	**1**
Recarga de Extintor de CO2 (10 Lb)	**1**
TOTAL	**3**

SEDE CHIMICHAGUA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Recarga de extintor Multipropósito (10 Libras)	**1**
Recarga de extintor De Agua a presión (2.5 Gal)	**1**
TOTAL	**2**

SEDE LA JAGUA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Recarga de extintor Multipropósito (10 Libras)	**1**
Recarga de Extintor de CO2 (10 Lb)	**1**
TOTAL	**2**

SEDE AGUACHICA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Recarga de extintor Multipropósito (10 Libras)	**1**

Recarga de Extintor de CO2 (10 Lb)	1
TOTAL	**2**

El proveedor deberá reemplazar provisionalmente los extintores de la entidad a los que se les vaya a realizar el servicio de recarga al igual que a los que se encuentren en las sedes de la Corporación; estos extintores deberán cumplir con las mismas especificaciones técnicas que tenían los de la entidad contratante.

El proveedor deberá asumir el costo del transporte de los extintores que se les va a realizar la recarga.
el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del contratista o sus dependientes.

III. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE CORPOCESAR:

1. Pagar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista.
2. Suministrar al contratista el acceso a la información necesaria para el buen desempeño de las actividades contratadas.
3. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
4. Vigilar, supervisar y o controlar al CONTRATISTA en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
5. Informar los aspectos técnicos que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las norma técnicas y ambientales pertinentes, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley y los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo.
2. El contratista se obliga a asumir los gastos que genere el presente contrato.
3. Prestar oportunamente la totalidad de los servicios que se incluyen en el objeto contractual.

4. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
6. Efectuar los pagos al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales cuando haya lugar a estos últimos, de acuerdo a las fechas de los eventos a realizar de conformidad con las normas que regulan la materia.
7. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
8. Las demás que se asignen y sean inherentes al objeto contractual, que busque el cumplimiento de los fines del contrato.

IV. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato es de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación correspondiente.

V. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato es la suma de: **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($3.492.400,00). IVA INCLUIDO.** Es importante resaltar que el precio propuesto por el proveedor debe tener en cuenta todos los gastos y descuentos legales en que este incurra para la recarga de lo referido en el presente estudio

El pago se efectuará de la siguiente manera: se realizará un único pago por el valor total del contrato, contra entrega del servicio de recarga y mantenimiento de extintores objeto de contrato, la cuenta deberá estar acompañada de la respectiva factura electrónica (en los casos que aplique), la certificación expedida por el supervisor de la entidad en la cual se certifique el recibo y la ejecución los servicios a entera satisfacción, la acreditación de los pagos al día de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales y aportes parafiscales (ICBF – SENA y Caja de Compensación Familiar), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

VI. CADUCIDAD

CORPOCESAR, sin previo requerimiento al contratista y sin que haya lugar a indemnización podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por causa de incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas y por las consignadas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993

VII. CLAUSULA PENAL

Declarada la caducidad administrativa o el incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA, pagará a título de Cláusula Penal Pecuniaria a favor de la CORPORACION, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

VIII. SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo de la Coordinadora GIT para la Gestión del Talento Humano o de quien designe el Director General.

La supervisión será ejercida conforme con lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, y sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011, y el Titulo III "Supervisión, Control y Vigilancia" del Manual de Contratación y Supervisión de CORPOCESAR.

IX. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. En consecuencia, para este proceso en particular la entidad decide exigir garantía de cumplimiento. La empresa ofertante se obliga a constituir a favor de la entidad una garantía de cumplimiento otorgada según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y que ampare los siguientes riesgos:

El cumplimiento del contrato y las obligaciones derivadas del mismo, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

Calidad del servicio, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR- identificada con NIT 892.301.483-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan		
	Calidad del servicio	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

X. LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para efectos fiscales el domicilio del contrato es la ciudad de Valledupar.

Para mayor constancia este documento empezara a regir después de su aprobación y publicación en la plataforma del SECOP II

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Diana Rodríguez Acuña/Abogada Contratista	
Revisó	Gilary Osorio /Abogada Asesor 1	
Aprobó	María Laura Ríos Maestre /Subdirectora General Área Administrativa y Financiera	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		